



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>279</sup> -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 31 MAYO 2018

#### VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando el expediente número 1384, de fecha 01/03/2018, el Informe N° 188-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/02/2018, Informe N° 002-2018-DVM-DSLTIPI/GRA, de fecha 26/02/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI, TRAMO I LAMBRAMA PALPACACHI”, y del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI, TRAMO II LAMBRAMA PALPACACHI”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2006-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18/07/2006, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI, TRAMO I LAMBRAMA PALPACACHI”, de la progresiva 00+00 al 69+00, ubicado en el Distrito de Mariscal Gamarra de la Provincia de Grau, Región Apurímac, con Presupuesto Total de S/. 373,606.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2006-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 05/09/2006, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI, TRAMO II LAMBRAMA PALPACACHI”, que alcanza un Presupuesto Total de S/. 470,910.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 394-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/12/2017, se Conforman el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI, DISTRITO DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC”;

Que, teniendo en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso (Liquidador Técnico), remite la liquidación de Obra por la modalidad de oficio al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 002-2018-DVM-DSLTIPI/GRA, de fecha 26/02/2018, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



279

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por el Liquidador Técnico de la comisión, se procede a recopilar la información de la siguiente forma:

A. **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, emitido por el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, quien señala que, la evaluación técnica tuvo como sustento la Directiva de Liquidación de Oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable del proyecto, señalando que:

- El presupuesto de obra a nivel de costo directo en el Tramo I, de acuerdo a la resolución de aprobación del proyecto asciende a S/. 395,052.52 soles.
- El presupuesto de la obra a nivel de costo directo en el Tramo II, de acuerdo a la resolución de aprobación del proyecto asciende a S/. 315,830.95 soles.
- El plazo de ejecución inicial del proyecto en el Tramo I era de 120 días calendarios.
- El plazo de ejecución inicial del proyecto en el Tramo II era de 90 días calendario.
- El proyecto se ejecutó durante los años 2005 al 2007, periodo de los cuales no se tiene información precisa.
- La liquidación técnica del proyecto asciende a S/. 895,916.76 soles, el cual representa el 94.56% del costo directo del presupuesto programado según las valorizaciones técnicas efectuadas.

De la revisión de los anexos adjuntos al documento analizado, se evidencian la siguiente documentación sustentatoria:

a. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** Documento en el que se detalla lo siguiente: "El presente Acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la Obra: "MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC" (Tramo I y II). Se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la Oficina de Archivo Central.

b. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del Proyecto de Inversión, TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada. Señalando que la comisión recepciona la obra/proyecto en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Proyectos de SNIP, firmando al pie los integrantes de la Comisión.

c. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** De dicho documento, se extrae la siguiente información:

• **TRAMO I**

- ✓ Mejoramiento de la vía en una longitud total de 54.30 Km, con un ancho de 4.00ml.
- ✓ Afirmado y compactado de la vía con material de préstamo con un espesor de 0.15 ml.
- ✓ Cunetas triangulares de 0.80 m de ancho y 0.30 de altura.
- ✓ Alcantarillas de concreto.
- ✓ Tejas de concreto.
- ✓ Badenes de Concreto ciclópeo.

• **TRAMO II**

- ✓ Mejoramiento de la vía en una longitud total de 17.23 Km, con un ancho de 4.00ml.
- ✓ Lastrado de la vía con material de préstamo 14 Km.
- ✓ Cunetas triangulares de 0.80 m de ancho y 0.30 de altura.
- ✓ Alcantarillas de concreto armado en un total de 10 Und.
- ✓ Tejas de concreto en un total de 07 Und.
- ✓ Badenes de Concreto ciclópeo en un total de 01 Und.
- La valorización está referida a los precios unitarios consignados en el expediente técnico aprobado con fecha 18/07/2006 y 05/09/2006 de los tramos I y II respectivamente.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



279

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- De acuerdo a los datos existentes, la construcción de la infraestructura, es de aproximadamente de 10 años.
  - De la inspección ocular efectuada a la infraestructura, se califica que el estado de conservación de la construcción es regular, correspondiéndole una depreciación anual del 4%.
  - La obra valorizada es de prioridad del estado cuya administración, uso y mantenimiento está a cargo de la Municipalidad Provincial de Grau y Cotabambas.
  - Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el perfil técnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obras asciende a S/. 895,916.76 soles en los dos tramos que comprende el proyecto.
- d. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04), TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, 08 tomas fotográficas.
- e. **Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico o el Plan Operativo General, TO-05.** Adjunto al presente.
- f. **Copia del Acta de Inicio del Proyecto, TO-06.** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- g. **Copia del Acta de Culminación o paralización del proyecto. TO-07:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- h. **Acta de Entrega Física de la Obra. TO-08:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- i. **Acta de Entrega Física de la Obra//Proyecto en vías de regularización, TO-09:** Adjunto al presente, en el que se detalla que la obra se encuentra en estado operativo y desde la fecha de su culminación su administración, uso y mantenimiento esta a cargo del Instituto Vial Provincial IVP – Grau, el estamento que está a cargo de la Municipalidad Provincial de Grau, y que se hace la entrega en vías de regularización, para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el Banco de Proyectos del SNIP.

**B. LIQUIDACIÓN FINANCIERA,** emitido por la CPC. Diana Bernaola López, quien presenta el Acta de Conciliación Financiera, argumentando que el objeto del Acta es el de ratificar el Costo de la Obra: **“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II),** por S/. 1'190,161.00 soles, obtenida del análisis correspondiente de la Ejecución Presupuestal Discriminada por los años 2005, 2006, 2007 demostrado según el Resumen de Ejecución Financiera Global.

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. Recomienda que mediante la Gerencia General Regional y los órganos encargados de la formulación, evaluación, aprobación y modificación de expediente técnico se apruebe mediante acto resolutorio para que exista una compatibilidad entre el monto total de la resolución aprobada del expediente técnico aprobado y el monto del PIM acumulado que figura en el Aplicativo Informativo del SOSEM.
2. Recomienda disponer mediante la Dirección Regional de Administración la recuperación y depósito de dinero en efectivo a la cuenta del tesoro por omisión de rendición de cuenta de fondos de pago en efectivo mediante T6, por parte de los ex trabajadores de fondo para pago en efectivo.

| Nº | OMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA | SIAF | FTE.<br>FTO | C/P  | CORR.    | IMPORTE |
|----|--------------------------------|------|-------------|------|----------|---------|
| 1  | Juan Eloy Condori Gómez        | 1840 | 00-0        | 4794 | 109-2005 | 668.00  |
| 2  | Juan Eloy Condori Gómez        | 897  | 00-0        | 1982 | 037-2006 | 183.00  |





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



279

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

|                |                              |      |      |      |          |          |
|----------------|------------------------------|------|------|------|----------|----------|
| 3              | Santos Enrique Choque Flores | 2329 | 00-0 | 6485 | 038-2007 | 79.60    |
| 4              | Héctor Guisado Cuellar       | 1234 | 00-0 | 5021 | 037-2006 | 2,004.10 |
| <b>TOTALES</b> |                              |      |      |      |          | 2,934.70 |

- Recomienda a la Gerencia General Regional de Administración, solicite regularizar mediante notificaciones el depósito de fondos de la transferencia a la Municipalidad Distrital de Mariscal Gamarra y la Municipalidad Distrital de Coyllurqui mediante rendición de gastos en la Obra.
- Recomienda hacer la devolución del T6 por el monto de S/. 321.85 soles con N° de SIAF 2984-2008.
- Recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II)**, por un monto total de S/. 1'190,601.00 soles, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2005, 2006, 2007, según el correlativo de meta N° 1009-2005, 037-2006, 038-2007, a efectos de procederse al cierre contable.

Que, en atención al documento derivado por uno de los miembros de la Comisión de Liquidación por Oficio, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/02/2018, remitió el Informe N° 188-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, remitiendo el Expediente de Liquidación de Obra por la modalidad de oficio y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II)**, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR; y al informe del presidente del Comité de Liquidación, por el monto de S/. 1'190,161.00 soles, correspondiente al presupuesto de los años fiscal 2005, 2006 y 2007, para efectos de Cierre en el Banco de proyectos, la misma que se encuentra conciliada y aprobada; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 1384, de fecha 01/03/2018;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: **“Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Publica ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II)**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, se verifica que:

- Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR.
- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de la comisión designados mediante acto resolutivo y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.
- De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto:





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



279

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II), siendo el monto total del proyecto la suma de S/. 1'190,161.00 soles;**

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO CARRETERA LAMBRAMA, PALPACACHI, COYLLURQUI; DISTRITOS DE GRAU Y COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC” (Tramo I y II), por un monto total de S/. 1'190,601.00 soles**, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2005, 2006, 2007, según el correlativo de meta N° 1009-2005, 037-2006, 038-2007, a efectos de proceder el cierre del proyecto. De acuerdo a los informes técnicos financieros emitidos por los profesionales competentes, y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

| COMPONENTE                      | NUEVOS SOLES                         |                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|                                 | META: 109-2005, 037 – 2006, 038-2007 | TOTAL POR COMPONENTE |
| Expediente Técnico              | 16,599.60                            | 16,599.60            |
| Costo Directo                   | 1'155,924.29                         | 1'155,924.29         |
| Mitigación de Impacto Ambiental | 12,096.26                            | 12,096.26            |
| Gastos Indirectos               | 5,219.00                             | 5,219.00             |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>1'189,839.15</b>                  | <b>1'189,839.15</b>  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JGCP/GG  
JAAM/DRAJ.

